

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 12 de enero de 1976); la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de septiembre) y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que el cambio de denominación está de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería «Pelayo», que en lo sucesivo y con la denominación de «Chus y Javier», ostentará don Leoncio Javier Alonso Rodríguez, quien, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**26131** *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro de Peluquería «Triunfo», sito en calle Mayor, 44, de Alcalá de Henares (Madrid), a favor de doña María Sol Alonso Romano.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Sol Alonso Romano, propietaria del Centro de Enseñanza de Peluquería «Triunfo», sito en calle Mayor, 44, de Alcalá de Henares (Madrid), mediante el que solicita el cambio de titularidad de don Antonio Alonso Romano a doña María Sol Alonso Romano;

Resultando que el Centro fue homologado para impartir el área de conocimientos técnicos y prácticos en Formación Profesional de primer grado, rama de Peluquería y Estética, profesión Estética por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado», de 26 de enero de 1979); y para la profesión de peluquería por la de fecha 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1979);

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro, a favor de don Antonio Alonso Romano;

Resultando que mediante escritura notarial otorgada ante el Notario de Madrid don Julio F. Arias-Camión Santos, con el número 201 de su protocolo y en fecha 23 de enero de 1989, don Antonio Alonso Romano cede la titularidad del Centro a favor de doña María Sol Alonso Romano, la cual en el mismo acto la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 12 de enero de 1976); la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado», de 2 de septiembre) y la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia.

Esta Dirección General ha resuelto:

Acceder al cambio de titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería «Triunfo», sito en calle Mayor, 44, de Alcalá de Henares (Madrid), que en lo sucesivo ostentará doña María Sol Alonso Romano, quien como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**26132** *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria.*

Suscrito con fecha 9 de octubre de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 19 de octubre de 1989.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana sobre Educación Compensatoria**

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un Programa de Educación Compensatoria cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa preferente en aquellas zonas geográficas o a grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Real Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos señalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores Convenios suscritos al efecto con la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Constituye el objeto del presente programa la realización durante el curso académico 1989-1990 (1 de octubre de 1989 a 30 de septiembre de 1990), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo segundo del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta.

Segunda.—Para la realización de los objetivos convenidos el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 465.875.051 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451.

El desglose por anualidades de esta aportación será el siguiente:

Con cargo a los créditos que figuran en los Presupuestos de 1989: 120.626.119 pesetas.

Con cargo a las previsiones de crédito para el ejercicio de 1990: 345.248.932 pesetas.

La efectividad de estas previsiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1990. Asimismo, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación 18.12.422J.451, la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta del presente Convenio podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de Educación Compensatoria para su realización durante el curso académico 1989-1990.